

RESOLUCIÓN

Nº de expediente: R-173-2022

Fecha: 30 de mayo de 2022

Reclamante: [REDACTED]

Administración o Entidad reclamada: AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

Información solicitada: HOJA DE VALORACIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LOS PUESTOS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL, INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL, ASÍ COMO EL DE COMISARIO DE POLICÍA LOCAL

Sentido de la resolución: PÉRDIDA SOBREVENIDA DEL OBJETO

Etiquetas: EMPLEO PÚBLICO/OTROS

Los técnicos abajo firmantes elevan el siguiente informe-propuesta

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Ha tenido entrada en este Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (en adelante CTRM o Consejo), en la fecha y con el número indicado en las referencias anteriores la reclamación que nos ocupa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tras la reforma operada por la Ley 7/2016, de 18 de mayo (en adelante LTPC), es competencia del Consejo, resolver las reclamaciones que se formulen por los interesados, contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas en materia de acceso a la información pública por las entidades sometidas al control del Consejo, rigiéndose por lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (en adelante LTAIBG) y por lo previsto en la LTPC.

SEGUNDO.- Dicha reclamación trae causa del derecho de acceso ejercitado por el reclamante mediante escrito de 22 de marzo de 2022, en el que indica:

[Redacted] Delegado de Personal del Ayuntamiento de San Javier, con domicilio a efectos de notificaciones en Dependencias de Policía Local de San Javier, ante este Organismo comparece y como mejor proceda en Derecho.

Expone:

Que desea tener conocimiento de la actual hoja de valoración de riesgos de los puestos de Agente de Policía Local, Subinspector de Policía Local, Inspector de Policía Local así como el de Comisario de Policía Local.

Solicita:

Se facilite por el negociado de prevención de riesgos laborales la información solicitada.

Sra. Concejal de Prevención de Riesgos Laborales.”

TERCERO.- Con fecha 30 de mayo de 2022, el interesado interpone reclamación ante el Consejo de la Transparencia, al amparo del artículo 24 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señalando:

“Asunto: Solicitud presentada en Ayuntamiento de San Javier.

Expone: El pasado día 22 de marzo de 2022 presenté por escrito ante el Ayuntamiento de San Javier con número de registro REGAGE22e00008634469 que se me facilitara la actual hoja de valoración de riesgos laborales de los puestos de Agente de Policía Local, Subinspector de Policía Local, Inspector de Policía Local así como el de Comisario de Policía Local.

Habiendo transcurrido dos meses desde la citada solicitud sin haber obtenido las citadas hojas de valoración de riesgos laborales de los puestos arriba mencionados.

Se adjunta copia de la solicitud realizada.

Solicita: Que el Ayuntamiento de San Javier facilite al delegado de personal de la sección sindical de CCOO a la que represento, la documentación solicitada.”

CUARTO.- La administración reclamada fue emplazada en fecha 29/09/2023 para efectuar alegaciones y aportar el expediente administrativo

QUINTO.- Se ha recibido en este Consejo oficio de la administración reclamada indicando:

REGISTRO DE SALIDA		
OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2023-S-RC-10654	30/10/2023 13:53
RESUMEN		

“Como Técnico en Transparencia del Ayuntamiento de San Javier le comunico que se le ha dado respuesta al ciudadano [REDACTED] cuya petición de información se realizó el día 02.10.2023 con número de anotación de registro 2023-ERC-19272. Dicha información ya la dispone el ciudadano de manera personal desde el pasado 17.10.2023 en forma y fecha solicitada (por correo electrónico) con el recibí correspondiente confirmando dicha recepción de la información pertinente.”

QUINTO.- Con fecha 5/2/2024 se ha recibido en este Consejo mail del reclamante, confirmando el interesado que **“respecto al procedimiento R-173/2022 sí me han facilitado la documentación solicitada”**.

De acuerdo a sus manifestaciones y al informe del Ayuntamiento entendemos que el interesado ha recibido respuesta a su petición de información pública.

VISTOS, la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC), en particular sus artículos 23, 28 y 38 y el Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en los sucesivos LPACAP), y demás disposiciones de general aplicación al supuesto objeto de reclamación.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Finalización de este procedimiento. Este procedimiento fue promovido por el reclamante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la LTPC, artículo 24 de la LTAIBG y demás normas concordantes.

Señala el artículo 84.2 de la LPACAP, cuando se refiere a las causas de finalización de los procedimientos que “también producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso”.

Precepto que se ve completado por lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LPACAP al señalar que en los casos de “**desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concorra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables**”.

Pues bien, en el presente caso, a la vista de que el Ayuntamiento ha facilitado el acceso a la información solicitada, y así lo ha confirmado el reclamante, esta reclamación ha perdido su objeto.

En consecuencia, procede resolver la terminación del procedimiento y el correspondiente archivo, toda vez que se facilitó el acceso a la información solicitada por el interesado y procede resolver la terminación del procedimiento por pérdida sobrevenida del objeto y el correspondiente archivo.

SEGUNDO.- Competencia para resolver esta reclamación. El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, es competente para dictar la presente resolución por delegación del Pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia acordada y publicada en el BORM nº 106 de fecha 10 de mayo de 2018 y BORM nº 133 de fecha 12 de junio de 2019.

III. RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DECLARAR LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO, R-173-2022, INTERPUESTO POR [REDACTED] (SECCIÓN SINDICAL CCOO) FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, POR PÉRDIDA SOBREVENIDA DE SU OBJETO, PROCEDIÉNDOSE A SU ARCHIVO.

SEGUNDO.- Notificar a las partes que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que por turno corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO. Una vez notificada esta resolución se publicará en la página web del Consejo, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Lo que se informa y se propone en Derecho,

El Asesor Jurídico del CTRM

VºB La Técnico Consultor

Conforme con el contenido de la propuesta, se resuelve en los términos propuestos.

La Presidenta Suplente del CTRM

Firmado: Juana Pérez Martínez

(Documento firmado digitalmente)